



Acta de Aceptación de la Propuesta 15 de mayo de 2025

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 12/05/2025 para :

Suministrar alimentos, productos de higiene y antiparasitarios para los perros de la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos, con el fin de

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 12/05/2025 cuyo objeto es:

Suministrar alimentos, productos de higiene y antiparasitarios para los perros de la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos, con el fin de

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	PEREZ Y CARDONA S.A.S
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

PEREZ Y CARDONA S.A.S

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 12/05/2025 A: **PEREZ Y CARDONA S.A.S**
con NIT. **890912426 -7** cuyo objeto es:

Suministrar alimentos, productos de higiene y antiparasitarios para los perros de la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos, con el fin de garantizar su bienestar y contribuir a un ambiente escolar saludable y armónico.

Por valor de **\$2.798.190** **Dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento noventa pesos**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **9** con fecha **12 de mayo de 2025**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO VILLA OSPINA
Rector